



## ABORDAR LA SITUACIÓN DE LOS MIGRANTES EN LOS PAÍSES EN SITUACIONES DE CRISIS

*Sobre la base de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada el 19 de septiembre de 2016, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular establecerá una serie de principios, compromisos y entendimientos entre los Estados Miembros respecto de la migración internacional en todas sus dimensiones. El Pacto Mundial deberá contribuir de manera sustantiva a la gobernanza mundial y fomentar la coordinación en materia de migración internacional. Los “documentos temáticos”, preparados por la OIM para someterlos a la consideración de los Estados Miembros, exponen a grandes rasgos los temas y propuestas esenciales con objeto de informar a los interlocutores del proceso de consulta de 2017 que ha de conducir a las negociaciones intergubernamentales y finalmente a la adopción del Pacto Mundial.*

### INTRODUCCIÓN

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes reconoce la necesidad de abordar la situación de los migrantes en los países en crisis<sup>1</sup>. Los conflictos y los desastres naturales o provocados por el hombre están ocasionando un número creciente de crisis humanitarias a las que ningún país es inmune. Estas crisis pueden afectar a todas las personas de un país, pero suelen afectar desmesuradamente a los migrantes. Este documento se centra, por tanto, en la situación de los migrantes en los periodos de crisis: de todo no nacional presente en un país afectado por un conflicto o desastre natural, cualesquiera que sean: a) los medios o los motivos de su entrada en el país; b) su situación migratoria; o c) la duración o las razones de su estancia en el país.

El presente documento tiene por objeto exponer a grandes rasgos los principales retos que enfrentan los migrantes en el contexto de las crisis, y recomendar medidas concretas para su inclusión en el Pacto Mundial sobre Migración con el fin de mejorar la atención que prestan los Estados y otras entidades pertinentes a los migrantes y sus necesidades de protección y asistencia en la labor de preparación para las situaciones de crisis y de respuesta a estas.

### PRINCIPIOS ESTABLECIDOS

#### **Marco normativo**

Aunque diversos ejemplos dan cuenta del sufrimiento desmesurado que suelen padecer los migrantes en las situaciones de crisis, hasta hace poco era escasa la atención prestada a las funciones y responsabilidades de los Estados y otras entidades pertinentes en lo tocante a la protección de los migrantes en los países afectados por crisis. En particular, no existe ningún instrumento internacional que se ocupe expresa e integralmente de los derechos de las personas afectadas por una crisis mientras viven, trabajan, permanecen o transitan en el extranjero. Algunos instrumentos jurídicos internacionales sí enumeran, en cambio, las obligaciones de los Estados de proteger los derechos de las personas que viven, trabajan o permanecen fuera de sus países de nacionalidad. Implícita o explícitamente, estos se aplican también en caso de crisis, e incluyen:



- Los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos<sup>2</sup>;
- Entre los tratados mencionados, más específicamente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que prevé una serie de derechos (por ejemplo, atención médica, inscripción de los nacimientos, repatriación de los restos mortales) que son de importancia capital durante las crisis;
- La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que definen el estatuto y los mandatos de los representantes de los países de origen acreditados en el extranjero e inciden en la asistencia que puede prestar el personal del país de nacionalidad de los migrantes a sus ciudadanos en el extranjero en las situaciones de crisis; y
- El Derecho Internacional Humanitario (los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales primero y segundo de 1977 y el derecho consuetudinario), que se aplica a todas las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, incluidos los migrantes, y reconocen a estos en igual medida que a los nacionales el derecho a salir del territorio al comienzo o en el curso de un conflicto a menos que sea contrario a los intereses nacionales, a no ser desplazados por la fuerza o a recibir atención médica y tratamiento hospitalario, a practicar su religión y a abandonar las zonas de peligro.

También varios instrumentos no vinculantes enuncian obligaciones en materia de derechos humanos aplicables a los migrantes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (aplicables a los migrantes desplazados de su lugar de residencia habitual dentro de un país distinto del suyo), y los Principios y Directrices de París sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (en el caso de los niños migrantes). Además, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, instrumento no vinculante, contiene disposiciones pertinentes a la reducción de la vulnerabilidad de los migrantes en situaciones de crisis, destacando la necesidad de integrar las competencias y conocimientos de los migrantes en las actividades de reducción del riesgo de desastres y de facultar a las autoridades locales para trabajar y coordinarse mejor con los migrantes a estos efectos<sup>3</sup>. Igualmente, el Acuerdo de París, correspondiente a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, pone de relieve la necesidad de promover y respetar los derechos de los migrantes en todas las medidas para hacer frente al cambio climático y sus repercusiones.

### ***Abordar la situación de los migrantes en los países en crisis como parte del desarrollo sostenible***

La tarea de abordar la situación de los migrantes en los países en crisis forma parte integrante de los compromisos contraídos por los Estados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>. La reducción de la vulnerabilidad de los migrantes a las crisis de todo tipo contribuye directamente a la consecución de los siguientes objetivos y metas:

- ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, mediante la salvaguarda de los beneficios del desarrollo vinculados a la migración para los propios migrantes, sus familias y comunidades de origen, así como para las comunidades de destino. Ello entraña en particular reducir la exposición y



vulnerabilidad de los migrantes a las convulsiones y desastres sociales, económicos y ambientales.

- ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, mediante la promoción de entornos de trabajo seguros para los trabajadores migratorios, la concesión a los migrantes de acceso a puestos de trabajo decentes antes y después de las crisis y la prevención del riesgo del trabajo forzado y la trata de personas en el contexto de las crisis.
- ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países, empoderando a los migrantes, sea cual fuere su situación legal, y mejorando su integración en las comunidades de acogida, reduciendo su eventual discriminación y asegurando el orden, la seguridad y la buena gestión del movimiento migratorio que se produzca antes, durante y después de las crisis.
- ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mediante una planificación y gestión participativa e integrada de los asentamientos humanos que incluya a los migrantes y la reducción de las pérdidas humanas y económicas que puedan sufrir los migrantes a consecuencia de desastres.
- ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, mitigando las repercusiones que puedan sufrir los migrantes a consecuencia de todas las formas de violencia e incorporando mejor a los migrantes en los procesos de decisión de todo nivel antes, en el curso y después de las crisis.

Los esfuerzos para reducir la vulnerabilidad de los migrantes en las situaciones de crisis también contribuyen al logro del Objetivo 2 del Marco de Gobernanza de la OIM sobre la Migración: abordar eficazmente los aspectos de la crisis relativos a la movilidad. Tales esfuerzos deben regirse por los tres principios en que se sustenta el Marco, a saber:

- La adhesión a las normas internacionales y respeto de los derechos de los migrantes;
- La formulación de políticas contrastadas sobre migración y cuestiones conexas y la utilización de enfoques de gobierno integrales; y
- La buena gobernanza de la migración depende de la concertación de asociaciones duraderas.

La reducción de la vulnerabilidad de los migrantes y la gestión de las repercusiones que puedan sufrir a consecuencia de crisis de todo tipo forman parte integrante de las actividades operacionales de gestión de las crisis migratorias, detalladas en el Marco Operacional en Situaciones de Crisis Migratoria de la OIM. El Marco Operacional constituye un instrumento para identificar los sectores de trabajo y las intervenciones pertinentes a estos efectos en previsión de una crisis, en su inmediatez y con posterioridad a ella, como, por ejemplo, asistencia consular de emergencia, suministro de asistencia básica, comunicaciones humanitarias y reducción del riesgo de desastres.



## ***Directrices para la protección de los migrantes en países afectados por conflictos o desastres naturales***

Para ayudar a subsanar la falta de disposiciones claras sobre la situación de los migrantes antes, durante y después de una crisis, los Estados y otros interlocutores concluyeron recientemente un proceso de consulta mundial de múltiples partes interesadas en esta materia, que culminó en la adopción de las Directrices para la protección de los migrantes en países afectados por conflictos o desastres naturales (Directrices del MICIC).<sup>5</sup>

Las Directrices del MICIC no crean nuevas obligaciones jurídicas ni limitan o sustituyen ningún marco ya establecido. Sí ofrecen, en cambio, una orientación práctica, no vinculante y voluntaria a los Estados, los interlocutores del sector privado, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para brindar protección y asistencia a los migrantes antes, durante y después de las situaciones de crisis (potenciales). Contienen principios generales (ideas fundamentales y transversales que informan y guían la acción de todos los interesados para proteger a los migrantes), así como 15 directrices temáticas (una serie de sugerencias focalizadas que especifican las medidas necesarias para proteger mejor a los migrantes).

## **CUESTIONES**

### **Tendencias y cuestiones**

El número de personas que viven fuera del país en que nacieron es hoy mayor que nunca, y cada país del planeta acoge a poblaciones migrantes. Según datos de las Naciones Unidas, en 2015 el número de migrantes internacionales superó la cifra de 244 millones, pero muchas más personas se trasladan a otro país por cortos periodos. La mayoría de los migrantes se halla en situación migratoria regular; pero es probable que aquellos en situación irregular no estén contabilizados en los datos internacionales, nacionales y locales. Otro grupo que normalmente no se considera en las estadísticas es el de las poblaciones nómadas, ganaderas o indígenas que atraviesan las fronteras internacionales como parte de su estilo de vida tradicional.

Las crisis afectan a los migrantes de modos muy diferentes que a los nacionales de un país. Los migrantes se han visto particularmente afectados en varias de las situaciones de emergencia recientes: el tsunami del Océano Índico en 2004, las inundaciones de Tailandia en 2011, el terremoto, tsunami y accidente nuclear del Japón en 2011, el huracán Sandy en los Estados Unidos de América en 2012, así como los conflictos, por ejemplo, las guerras civiles en Libia y, más recientemente, en la República Árabe Siria y el Yemen.

Si bien los migrantes suelen ser resilientes y habilidosos, hay toda una serie de factores que obstaculizan su acceso a los recursos, la información y la asistencia antes, en el curso y después de las crisis de todo tipo, tornándolos particularmente vulnerables a sus repercusiones. Entre esos factores se cuentan las barreras lingüísticas y culturales; la situación migratoria; el aislamiento en lugares de residencia o de trabajo; la explotación a manos de empleadores, agentes contratantes y miembros de sus comunidades de acogida; la falta de documentos de identidad o de viaje (por pérdida, destrucción o confiscación de documentos que no son fáciles de renovar); la detención arbitraria y las restricciones a la libertad de circulación; y la discriminación o exclusión social que limita su interacción con las autoridades del país huésped y mina su confianza en ellas. Ante semejantes obstáculos, es



posible que los migrantes no dispongan de vías suficientes y bien definidas para buscar y obtener la asistencia y protección de las entidades pertinentes.

Es posible que las entidades pertinentes del Estado de acogida desconozcan la presencia y las necesidades de los migrantes, o que sus marcos de respuesta de emergencia o humanitaria sean insuficientes para brindarles protección y asistencia. Igualmente, es posible que los Estados de origen carezcan de información sobre el número, la ubicación o las necesidades de sus ciudadanos en el extranjero o no dispongan de suficiente capacidad en el país en crisis para prestar asistencia. Además, tradicionalmente los migrantes han sido un grupo destinatario menos visible en el sistema humanitario internacional, a diferencia, por ejemplo, de las personas o niños internamente desplazados, para los cuales existen disposiciones específicas y entidades encargadas.

Por consiguiente, los migrantes afectados por conflictos y desastres a menudo pasan desapercibidos en el sistema de respuesta, sin recibir el debido apoyo. Además, a falta de asistencia o vías seguras para abandonar la zona afectada por la crisis, es posible que los migrantes se vean atrapados en circunstancias peligrosas o forzados a emprender rutas riesgosas para ponerse a salvo. Pueden, entonces, verse expuestos a nuevas amenazas a la vida y la integridad física y a abusos en el contexto de la trata o el tráfico ilícito de personas u otras formas de explotación.

### ***Planteamientos en los Estados de acogida***

Incumbe a los Estados afectados por una crisis la responsabilidad primordial de proteger a las personas en su territorio, sea cual fuere su nacionalidad o situación migratoria, y el deber de atender las necesidades específicas de las personas en condiciones particulares de vulnerabilidad. Ello incluye desde luego a todos los grupos de migrantes: prácticamente todos los instrumentos universales de derechos humanos que contienen una cláusula de no discriminación establecen el origen nacional como criterio de discriminación prohibido.

Muchos países han adoptado leyes o reglamentaciones que exigen a las entidades de gestión de las situaciones de emergencia no discriminar contra las personas afectadas en razón de su nacionalidad, origen, condición migratoria o dominio del idioma (y otros motivos). Aun cuando la ley no contenga expresamente tales disposiciones, las entidades pertinentes suelen prestar sus servicios de manera no discriminatoria. Con todo, es preciso adoptar medidas focalizadas y previsoras para asegurar que la labor de gestión de emergencia esté en condiciones de asistir a diversas poblaciones, en particular medidas para sensibilizar y capacitar al personal de respuesta y para incluir a los migrantes en los planes de gestión de las situaciones de emergencia.

La vulnerabilidad de los migrantes en las crisis depende en gran medida de sus condiciones de vida y su acceso a los servicios y recursos en tiempos de normalidad. La adopción de criterios que engloben a toda la sociedad e incluyan a los migrantes, cualquiera que sea su situación legal, no solo ha de mejorar la planificación para las situaciones de emergencia, sino también empoderar a los migrantes al hacer posible su participación en los procesos de decisión y al reducir su eventual discriminación.



### ***Planteamientos en los Estados de origen***

Los Estados de origen tienen responsabilidades clave en el sentido de asegurar al bienestar de sus ciudadanos en los lugares de acogida (por ejemplo, mediante el suministro de información, servicios y asistencia), y muchas de sus instituciones operan en la primera línea de las situaciones de crisis, desempeñando así una función clave de reducción de la vulnerabilidad de los migrantes durante las situaciones de emergencia.

La principal institución de la que se sirven los Estados de origen a este respecto es la asistencia consular. Según la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963), son funciones consulares, entre otras, “proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional” y “prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas”.<sup>6</sup> En su mayoría las funciones consulares se ejercen de modo rutinario en tiempos de normalidad y pueden adaptarse a las circunstancias de una crisis. Sin embargo, no siempre los Estados de origen cuentan con una presencia o capacidad para proteger a sus nacionales en el extranjero, y su capacidad de intervención está sujeta al consentimiento del Estado afectado.

Además, muchos países de origen han establecido mecanismos y capacidades específicamente para reducir la vulnerabilidad de los migrantes en tiempos de crisis, como células de emergencia, equipos de rápido despliegue y provisión de asistencia de emergencia. Habida cuenta del aumento de la movilidad internacional, es probable que tales sistemas se vean cada vez más sobrecargados. Por consiguiente, muchos Estados han institucionalizado medidas que promueven el empoderamiento y la autosuficiencia de sus ciudadanos, por ejemplo, programas de orientación o formación previa a la partida o posterior a la llegada o mecanismos de seguro subvencionado.

### ***Carencias***

Las principales carencias y problemas que limitan la eficacia de los esfuerzos de los países de origen y de acogida y de las entidades internacionales y no gubernamentales que apoyan o complementan los esfuerzos estatales consisten en:

- El conocimiento insuficiente del tamaño, la composición, la ubicación, las capacidades y las condiciones de vulnerabilidad de la población migrante en las zonas de riesgo o afectadas por una crisis, debido a que los datos de migración no siempre tienen la exactitud, actualidad e integridad necesarias para informar eficazmente a las actividades de gestión de la crisis.
- La falta de capacidades, recursos e involucramiento activo de instituciones clave como, por ejemplo, las entidades de respuesta de emergencia del Estado de acogida o los servicios exteriores y consulares de los Estados de origen, para una labor eficaz de preparación para las crisis y de respuesta a estas. A raíz de ello, los esfuerzos operacionales a menudo son de carácter ad hoc, asistemático, excesivamente localizado e insostenible.
- La asignación poco clara de la responsabilidad institucional en los Estados de acogida y de origen para prestar asistencia a los migrantes atrapados en una crisis.
- La falta de mecanismos adecuados de coordinación entre las instituciones estatales y entre las entidades estatales y no estatales pertinentes (incluidas organizaciones



internacionales, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de los migrantes y de la diáspora) para atender con mayor eficacia las necesidades de los migrantes antes, durante y después de las crisis.

- La insuficiente consideración de los problemas y necesidades a más largo plazo de los migrantes una vez superada la fase aguda de una crisis, en particular los de aquellos que se hallan en situación irregular.
- El limitado acceso de los migrantes a los recursos y servicios y la insuficiente protección de sus derechos en tiempos de normalidad, que pueden exacerbar su vulnerabilidad en tiempos de crisis. Ello está vinculado a la xenofobia, la discriminación y los sentimientos de rechazo hacia los migrantes en los países huéspedes y se refleja en el acceso deficiente que suelen tener los migrantes a las redes locales de asistencia, y su falta de confianza en las comunidades y autoridades de acogida. Estos factores afectan desmesuradamente a los migrantes que se hallan en situación irregular o pertenecen a grupos marginalizados.

### **Asociados**

Mientras que la responsabilidad principal de proteger a los migrantes afectados por las crisis recae en las entidades estatales, ninguna de las partes interesadas está en condiciones de reducir por sí sola sus vulnerabilidades y prestarles la debida asistencia en toda la gama de situaciones de crisis que pueden enfrentar. Por consiguiente, es de vital importancia la cooperación y coordinación entre toda una diversidad de interlocutores.

Es preciso que se coordinen las instituciones gubernamentales de los países de acogida encargadas de la gestión de emergencia y la recuperación con las de los países de origen (por ejemplo, los servicios exteriores, las autoridades responsables de apoyar el retorno y la reintegración) y de terceros países a los que puedan llegar los migrantes debido a las crisis (por ejemplo, autoridades de fronteras e inmigración). Los mecanismos de coordinación deben también incluir a las administraciones locales, dado que suelen involucrarse más directamente en la provisión de los servicios esenciales. A las entidades internacionales, en particular las organizaciones humanitarias internacionales, les corresponde el papel de complementar y completar los esfuerzos estatales de preparación para la crisis y de respuesta y recuperación. La coordinación con interlocutores del sector privado —tanto empleadores y agentes contratantes de los migrantes como empresas proveedoras de servicios esenciales (por ejemplo, transporte de corta y larga distancia)— es indispensable para llegar efectivamente a todos los migrantes y asegurar un apoyo adecuado. Por último, y no por ello menos importante, el empoderamiento de los migrantes y sus representantes, grupos y organizaciones para que se preparen y respondan a las crisis eficazmente es requisito indispensable para fortalecer su resiliencia y para reducir al mínimo posible las repercusiones de las crisis sobre sus comunidades de origen y de acogida.

## **PROPUESTAS DE ACCIÓN**

Las propuestas siguientes se basan en las mencionadas *Directrices para la protección de los migrantes en países afectados por conflictos o desastres naturales* y las resumen. Abarcan un proceso ininterrumpido que va de la preparación para las crisis potenciales (1-6) a la respuesta de emergencia (7-8) y finalmente a la atención de las repercusiones a más largo plazo de las crisis sobre los migrantes (9-10).



- 1) Recopilar e intercambiar información sobre los migrantes y las posibles incidencias de las situaciones de crisis en ellos.** Para proteger a los migrantes en caso de conflicto o desastre natural, los Estados y otras entidades necesitan información sobre las poblaciones migrantes. Esta debe consistir en datos sobre los números, la ubicación y las características de los migrantes que permitan a las partes interesadas comprender las necesidades en caso de crisis y prepararse para la provisión de servicios básicos; información sobre los riesgos a que se exponen los migrantes en sus zonas de tránsito y destino y sobre las crisis que puedan afectarlos en dichas zonas; y conocimiento de los riesgos regionales, nacionales y locales asociados a los peligros naturales, los conflictos y la violencia.
- 2) Incorporar a los migrantes en los sistemas de prevención, preparación y respuesta de emergencia.** Los Estados y otras partes interesadas deben tener en cuenta la presencia de migrantes y sus condiciones de vulnerabilidad, capacidades y necesidades potenciales. La existencia de leyes y políticas claras sobre el derecho de los migrantes a la asistencia en las situaciones de crisis ha de promover la certidumbre tanto entre los propios migrantes como entre los agentes de respuesta a la crisis. Es posible que sean los propios migrantes y la sociedad civil los más indicados para ayudar a los Estados y otras partes interesadas a apreciar la presencia de los migrantes, su vulnerabilidad, capacidades y necesidades. Estos tienen capacidades y recursos para contribuir a la preparación y la respuesta de emergencia, como dominio de idiomas, conocimiento directo de las poblaciones migrantes, comprensión de las normas culturales y la consiguiente habilidad para fomentar la confianza hacia las autoridades.
- 3) Habilitar a los migrantes para que puedan valerse por sí mismos y ayudar y proteger a sus familias y comunidades durante y después de las situaciones de crisis.** Los Estados y otras entidades deben promover la resiliencia de los migrantes y habilitarlos para valerse por sí mismos durante y después de una crisis ocupándose de las condiciones de vulnerabilidad subyacentes. El respeto y la protección de los derechos humanos y laborales de los migrantes en tiempos de normalidad contribuirá a que los migrantes estén en mejores condiciones de protegerse y de obtener la asistencia necesaria también en tiempos de crisis. Hay que velar por que los migrantes se integren y conecten mejor con sus comunidades de acogida y puedan acceder a la información, la documentación, los servicios básicos y los mecanismos de reparación. Es preciso abordar los factores jurídicos, normativos y operacionales que limitan la protección, incluidos aquellos que restringen la circulación de los migrantes; posibilitan la detención arbitraria; limitan o desalientan la inscripción de los hijos de migrantes; discriminan entre los migrantes y los ciudadanos en la provisión de asistencia humanitaria; no hacen la debida distinción entre la labor de imposición de la normativa de inmigración y la de provisión de servicios, asistencia humanitaria y documentos de identidad, y que dan lugar a prácticas explotadoras de empleo o contratación.





- 4) Fortalecer la capacidad y extraer enseñanzas para la respuesta de emergencia y las intervenciones consecutivas a la crisis.** La escasez de recursos, fondos y competencias técnicas pueden minar la solidez de las intervenciones de emergencia y consecutivas a la crisis. Es indispensable la inversión de las partes interesadas en su propia capacidad para mejorar la respuesta de emergencia y las ulteriores intervenciones de recuperación destinadas a los migrantes. Las entidades y sectores que deben prepararse especialmente para hacer frente a la situación de los migrantes son los servicios consulares, los agentes de respuesta de emergencia y el personal de administración de fronteras. Es fundamental que se asignen suficientes recursos y se fomente la capacidad a estos efectos. Las partes interesadas deben también plantearse el hacer frente a los retos que pueden conllevar el retorno y la reintegración para los migrantes, sus familias y comunidades si la crisis los obliga a regresar a sus países de origen. En este contexto es fundamental facilitar la reincorporación al empleo, el seguro de salud, la generación de ingresos y las opciones de retorno seguro y apoyar a los migrantes en sus reclamaciones de salarios pendientes, activos y bienes dejados en el Estado de acogida.
- 5) Comunicarse eficazmente con los migrantes.** Los migrantes necesitan comprender los riesgos potenciales que conlleva una crisis, dónde y cómo obtener asistencia y cómo informar de sus necesidades a las partes interesadas. Las partes interesadas deben encontrar los canales apropiados para comunicarse con los migrantes, facilitarles información exacta y oportuna sobre los riesgos de crisis, las alertas y su derecho a la asistencia durante una crisis, e identificar sus necesidades y capacidades. Para lograrlo, los Estados, los interlocutores del sector privado, las organizaciones internacionales y la sociedad civil deben hacer frente a las posibles barreras lingüísticas, culturales, religiosas y de otra índole.
- 6) Promover la coordinación para aprovechar los puntos fuertes colectivos y fomentar la confianza.** La asociación, la cooperación y la coordinación son esenciales entre los Estados y entre estos y los interlocutores del sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las comunidades locales y los migrantes. La asociación fomenta la confianza, potencia la eficacia de recursos y capacidades limitados y mejora las respuestas.
- 7) Brindar asistencia y protección a los migrantes sin discriminación.** En el empeño colectivo de proteger a los migrantes atrapados en países afectados por conflictos o desastres naturales, el imperativo humanitario es salvar vidas y aliviar el sufrimiento. La asistencia debe prestarse a los migrantes junto con las poblaciones nacionales en función de la necesidad, sin discriminación e independientemente de la situación migratoria, la nacionalidad, el sexo, el género, la edad, una discapacidad u otras características diferenciadoras. Las necesidades de los migrantes no han de permanecer estáticas en la cambiante dinámica de una crisis. Por ejemplo, es posible que las redes de delincuencia organizada se aprovechen de los migrantes marginalizados, exacerbando su vulnerabilidad. Un cambio de circunstancias en su país de origen puede obligar a algunos migrantes a solicitar asilo en vez de regresar. Las partes interesadas deben asegurar el acceso a los procedimientos de asilo y la protección en el Estado de acogida o de tránsito.



- 8) Fortalecer la capacidad de los migrantes para trasladarse a un lugar seguro.** Al sobrevenir una crisis, los migrantes, al igual que otras poblaciones afectadas, pueden intentar ponerse a salvo mediante la evacuación dentro del Estado huésped a zonas no afectadas por la crisis o el cruce de fronteras hacia Estados de tránsito como refugio temporal. También es posible que los migrantes opten por regresar a sus países de origen. Los Estados deben facilitar el acceso a documentos válidos de identidad y de viaje para los migrantes que deseen ponerse a salvo cruzando las fronteras internacionales. Los Estados deben suspender las restricciones o las penas por violación de estas durante un conflicto o desastre natural para ayudar a salvar vidas y mejorar el acceso de los migrantes a la ayuda.
- 9) Apoyar a los migrantes en la reconstrucción de sus vidas.** La desarticulación y perturbación generadas por los conflictos o desastres naturales pueden tener graves consecuencias para el bienestar socioeconómico de los migrantes y sus familias. Pueden verse recortados los ingresos y las remesas. Pueden verse interrumpidos los servicios técnicos de transferencia de dinero. Las devaluaciones monetarias y variaciones de los tipos de cambio pueden afectar a los ahorros y activos de los migrantes. Las oportunidades de educación de los estudiantes migrantes pueden ser objeto de suspensión indefinida. También pueden exacerbarse la xenofobia y la discriminación contra los migrantes. Es posible que en las condiciones consecutivas a la crisis en los Estados de acogida y de tránsito medren la trata de personas y otras prácticas de explotación. Los Estados deben ayudar a los migrantes a reintegrarse en sus países de origen o a reconstruir su vida en los Estados de acogida. Al igual que las de los ciudadanos, las necesidades de los migrantes después de las crisis deben consignarse en los planes y programas de recuperación de los Estados de acogida a nivel nacional y local. Los Estados deben plantearse una revisión de la reglamentación de inmigración y visados para ampliar las posibilidades de que los migrantes que deseen permanecer en el Estado de acogida lo hagan por los cauces legales.
- 10) Apoyar a las comunidades de los migrantes después de una crisis.** La labor de preparación, respuesta y recuperación en situaciones de crisis que esté destinada a los migrantes ha de formar parte de un esfuerzo más amplio para atender a las necesidades y condiciones de vulnerabilidad de las comunidades en que viven. Si los migrantes reciben una asistencia que excluye a los miembros de sus comunidades de acogida, las percepciones de trato preferencial pueden generar o exacerbar tensiones. Es más probable que en las medidas de reducción de la vulnerabilidad y de gestión de las situaciones de crisis prospere la aplicación de un criterio incluyente que considere las necesidades de los migrantes como parte de sus comunidades de destino, criterio que puede fomentar la cohesión comunitaria y social y la estabilidad a largo plazo. Dicho apoyo también es necesario en caso de regreso de los migrantes a sus países de origen, para paliar las posibles repercusiones adversas de la pérdida de ingresos y las presiones adicionales que puede ejercer sobre los recursos y los servicios una rápida afluencia de retorno de migrantes.



## ANEXO

### **Recursos adicionales**

Directrices para la protección de los migrantes en países afectados por conflictos o desastres naturales (disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas)

[http://micicinitiative.iom.int/sites/default/files/document/MICIC\\_Guidelines](http://micicinitiative.iom.int/sites/default/files/document/MICIC_Guidelines).

Diálogo Internacional sobre la Migración, Migrantes en situaciones de crisis:

[www.iom.int/cms/idmmigrantsincrisis](http://www.iom.int/cms/idmmigrantsincrisis).

Iniciativa de Migrantes en Países en Situaciones de Crisis, documento de trabajo:

[http://micicinitiative.iom.int/sites/default/files/General\\_Background%20Paper.pdf](http://micicinitiative.iom.int/sites/default/files/General_Background%20Paper.pdf).

Archivo de prácticas del MICIC (MICIC repository of practices):

<http://micicinitiative.iom.int/micic-initiative-search>.

Sitio web del MICIC: <http://micicinitiative.iom.int/>.

---

<sup>1</sup> Resolución 71/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* (3 de octubre de 2016), A/RES/71/1, Anexo II, (III.n).

<sup>2</sup> El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<sup>3</sup> Párrafos 7, 27 h) y 36 a.vi) del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030

<sup>4</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible* (25 de septiembre de 2015), A/RES/70/1.

<sup>5</sup> Iniciativa Migrantes en Países en Situaciones de Crisis (MICIC) (2016), *Directrices para la protección de los migrantes en países afectados por conflictos o desastres naturales*, Ginebra. Disponible en árabe, chino, español, francés y ruso en <https://micicinitiative.iom.int/guidelines>.

<sup>6</sup> Artículo 5 a) y e) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963).